



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1292/2020
DEL 05 DE MAYO DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic.
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**“LEY DE EXENCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL PARA
LABORATORIOS O CLINICAS PRIVADAS QUE REALICEN PRUEBAS
DE COVID-19**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, establecer una exención tributaria para Laboratorios de Análisis Clínicos y Clínicas Privadas, que realicen pruebas de COVID-19 o donen reactivos para la realización de las pruebas antes nombradas, exención que será aplicada al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) y la Patente Municipal a las Actividades Económicas, correspondientes a la gestión 2019 y 2020.

Artículo 2. (ALCANCE).- La presente Ley alcanzará a todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, que realicen pruebas o donen reactivos para la realización de las pruebas de COVID-19, para garantizar el derecho fundamental a la vida y la salud de la población de nuestro municipio.

Artículo 3. (EXENCIÓN).- La exención establecida en la presente Ley será hasta de 100% del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) y las Patente Municipal a las Actividades Económicas.

Artículo 4. (APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN).- La exención será aplicada en proporción de los servicios o donación realizada hasta alcanzar incluso el 100% del tributo.

Artículo 5. (REQUISITOS).- Los requisitos y condiciones para acceder a la exención así como la cuantificación, serán establecidos mediante Reglamento emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 6. (PLAZO).- La exención tendrá vigencia durante todo el periodo que dure la emergencia sanitaria del COVID-19.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretarías Municipales competentes, tomará las acciones necesarias para acondicionar los sistemas y la aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

TERCERA.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías -SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinte años.


Sra. Loreto Moreno Cuéllar
CONCEJALA DECANA


Lie. Carlos Andrés Gallardo Ulloa
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz de la Sierra, 05 de mayo de 2020


Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.